

Informe N° 101-2010-GART

Opinión sobre la procedencia de la publicación del proyecto de Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado", la propuesta de modificación de Norma: "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD y propuesta de modificación de Norma: "Procedimiento de Cálculo de la GRP del Proyecto Camisea" aprobada mediante Resolución OSINERG N° 077-2004-OS/CD

PARA : Luis Espinoza Quiñones
Gerente de la División de Gas Natural

Ref. : Expediente 027-2010-GART

FECHA : 09 de marzo de 2010

Se nos solicita opinión legal sobre la procedencia de publicación del Proyecto de Resolución que aprueba la Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado", y que propone la modificación de las Normas "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD y "Procedimiento de Cálculo de la GRP del Proyecto Camisea" aprobada mediante Resolución OSINERG N° 077-2004-OS/CD

A continuación absolvemos lo solicitado

1. Antecedentes

- 1.1 La Garantía por Red Principal (GRP) es un mecanismo definido en el Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM (en adelante "Reglamento") y en los Contratos BOOT de Concesión de Transportadora de Gas del Perú (TGP) y Gas Natural de Lima y Callao (Cálida), como el cargo que OSINERGMIN incorporará anualmente a la tarifa eléctrica en el rubro correspondiente al peaje del Sistema Principal de Transmisión Eléctrica Nacional que se refiere el Artículo 59° de la Ley de Concesiones Eléctricas. A este cargo se le conoce como "Peaje GRP".
- 1.2 Mediante Resolución OSINERG N° 077-2004-OS/CD, publicada con fecha 01 de mayo de 2004, se aprobó el "Procedimiento de Cálculo de Garantía por Red Principal (GRP) del Proyecto Camisea" (en adelante Norma GRP), el mismo que estableció un procedimiento que ordenó y consolidó los mecanismos señalados en el Reglamento y en los Contratos BOOT, de manera tal que el mecanismo de cálculo de la GRP y su liquidación pueda resultar en un proceso transparente para todos los involucrados.



Asimismo, con Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD, publicada con fecha 01 de mayo de 2004, se aprobó el "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea" (en adelante Norma TRP), el mismo que regula el procedimiento para definir el Pago Adelantado de la GRP y la definición de la Tarifa Base y Tarifa Regulada aplicable a los usuarios de la Red Principal.

- 1.3 El Decreto Supremo N° 046-2002-EM dispuso el inicio del pago de la Garantía antes de la Puesta en Operación Comercial de la Red Principal y definió el inicio de la recaudación de la citada Garantía el 1° de noviembre del 2002. Conforme lo señala el área técnica, los montos recibidos desde noviembre del 2002 hasta el 19 de agosto del 2004 se denominan Adelanto de la GRP y tienen la connotación de un pago adelantado que debe ser devuelto como un descuento en el servicio de transporte.

Conforme lo señala el área técnica en su Informe 098-2010-GART, desde la entrada en operación comercial de Camisea (20 de agosto del 2004) se ha venido descontando en las facturas del servicio y en la GRP, el pago adelantado por medio de un Factor de Descuento (FD).

Con fecha 06 de octubre de 2009, mediante comunicación TGP-GECO-INT-02542-2009, TGP solicitó la modificación de la "Norma GRP" y la "Norma TRP" a fin de considerar que, en el año 2010, se efectuaría una venta por encima del Ingreso Garantizado y por tanto, el Factor de Descuento (FD) no se podría aplicar a toda la demanda vendida; o en su defecto se debería definir un Factor de Descuento Aplicable que considere el descuento necesario para pagar el Adelanto de la GRP.

- 1.4 En el caso de la Norma TRP, señala el área técnica en el informe técnico citado precedentemente que, ésta se dispone que la Tarifa Aplicable se encuentra sujeta al Factor de Descuento (FD) y que se aplica hasta el límite de la Capacidad Garantizada, es decir, hasta los Ingresos Garantizados. Al respecto, el área técnica considera que, si bien el FD ha funcionado correctamente en aras de tratar de recuperar el Pago Adelantado de la GRP y trasladarlo como un descuento en la tarifa de la Red Principal; pero que, sin embargo, existe una consideración en la Norma TRP respecto a que FD sólo se aplicaría a la demanda vendida por debajo de la Capacidad Garantizada; en otras palabras, aparentemente, no se ha previsto su aplicación en el caso que la demanda supere la Capacidad Garantizada.

En ese sentido, la División de Gas Natural (DGN) de la GART considera necesario definir una nueva norma sobre el Factor de Descuento Aplicable (FDA), así como modificar la Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea" a fin de aplicar el FDA en las situaciones donde los Ingresos por el Servicio superen al Ingreso Garantizado.

En efecto, explica el área técnica que, producto del crecimiento de la demanda, se estima que a partir del año 2010 los Ingresos del Servicio de transporte de Gas Natural de Camisea a través de la Red Principal superarán al Ingreso Garantizado y por tanto se requiere reevaluar el Factor de Descuento que aplicaría a los Consumidores Nacionales para que se haga efectivo la devolución del Adelanto de la GRP. Asimismo, considera el área que el nuevo Factor de Descuento requiere de un procedimiento especial a denominarse "Procedimiento para la determinación del incentivo a la Contratación del Servicio Firme y eficiencia en el Uso del Gas Natural" y del ajuste a la norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea"

Asimismo, con respecto a la "Norma GRP", se señala en el Informe 098-2010-GART del área técnica que se requiere incorporar un artículo en dicha norma, mediante el cual se efectúen precisiones respecto de la equivalencia de tarifas de la Red Principal.

El Proyecto de Resolución que aprueba la Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado" y, que propone la modificación de la Norma TRP y la Norma GRP, ha sido elaborado por el área técnica, habiendo sido la labor de esta Asesoría, la revisión de los aspectos jurídico – formales de la misma, en razón de que el contenido es esencialmente técnico.

2. Procedencia de prepublicación del Proyecto de Norma

- 2.1 La elaboración del proyecto de Norma "Procedimiento para la determinación del Incentivo a la contratación del Servicio Firme y eficiencia en el uso del gas natural" y la propuesta de modificaciones a la Norma TRP y a la Norma GRP, se han desarrollado en virtud de la función normativa, la misma que se encuentra señalada en los Artículos 21° al 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

Asimismo, en virtud del artículo 25° del Reglamento General del OSINERGMIN, es necesario publicar previamente el Proyecto de Resolución que aprueba la Norma: "Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado", " y la propuesta de modificación de la Norma TRP y de la Norma GRP", y su exposición de motivos, con la finalidad de que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias, sin que esto tenga carácter vinculante ni de lugar a procedimiento administrativo.

- 2.2 Cabe señalar que, conforme lo explicado por el área técnica en su Informe 098-2010-GART, estando el proceso de fijación de la Tarifa de la Red Principal de Camisea para el periodo 2010 - 2012, en trámite, cuya resolución de aprobación de tarifas se encuentra prevista para ser publicada el 21 de abril del 2010, y en cuyo procedimiento de aplicación se considera al Factor de Descuento; es necesario que las modificaciones propuestas a la Norma TGP y a la Norma TRP, así como la aprobación del procedimiento "Factor de

Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado”, sean aprobadas a más tardar cuando entren en vigencia las tarifas de la Red Principal para el periodo 2010 – 2012, de modo que desde el comienzo sea expreso el procedimiento aplicable para casos de devolución de AGRP en beneficio de los usuarios.

En ese sentido, respetando el derecho de los agentes a emitir sus comentarios y sugerencias a la propuesta normativa, no obstante resultaría impracticable, para efectos del objetivo de las referidas propuestas, que su aprobación se efectúe con posterioridad a la fijación de la Tarifa de la Red Principal. Por tanto, y tratándose de un caso excepcional, es de aplicación lo previsto en el inciso 3 del Artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, procediéndose, por tanto, a exceptuar de la obligación de publicar el proyecto de norma en el Diario Oficial, con una anticipación mínima de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; es decir, la referida prepublicación se efectuará en un plazo menor al indicado pero otorgándose un plazo de quince días calendario a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias sobre el proyecto;

- 2.3 Los aspectos técnicos contenidos en las propuestas normativas son atendidos en el informe técnico respectivo.

3. Conclusión

Por las razones expuestas en el numeral 2) del presente informe, esta Asesoría es de la opinión que corresponde someter al análisis y aprobación del Consejo Directivo, la publicación del Proyecto de Resolución que aprueba la Norma: “Factor de Descuento Aplicable a las Tarifas de la Red Principal cuando el Ingreso por el Servicio supera el Ingreso Garantizado”, la propuesta de modificación de la Norma: “Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el Caso de la Red Principal de Camisea”, aprobada mediante Resolución OSINERG N° 078-2004-OS/CD y la propuesta de modificación de la Norma: “Procedimiento de Cálculo de la GRP del Proyecto Camisea” aprobada mediante Resolución OSINERG N° 077-2004-OS/CD.

Sin otro particular,



María del Rosario Castillo Silva
Jefe de Asesoría Legal
Gerencia Adjunta de Regulación
Tarifaria